

SOCIEDAD COMANDITARIA SIMPLE	
DEFINICIÓN	Sociedad comanditaria simple que es una sociedad personalista constituida por socios colectivos que aportan capital y trabajo y responden subsidiaria, personal y solidariamente de las deudas sociales y de los socios comanditarios que solamente aportan capital y cuya responsabilidad esta limitada a su aportación. Su denominación social debera estar formada por el nombre de los socios colectivos o de una parte de ellos , debiéndose añadir en este último caso , al nombre “y compañía” y en todos los casos , las palabras Sociedad en Comandita, o su abreviatura S. En C” o “S.Com”
REQUISITOS	Nº mínimo de socios : 2. Dos clases: Colectivos que aportan capital y trabajo y responden personal y solidariamente de los resultados de la gestión social sean o no gestores de la sociedad. Comanditarios que aportan solamente capital y su responsabilidad está limitada a su aportación, no teniendo derecho a participar en la gestión social. Coexisten socios colectivos con comanditarios. No exige capital mínimo para su constitución. Responsabilidad de los socios colectivos es ilimitada y la de los socios comanditarios limitada a los fondos aportados a la sociedad.
VENTAJAS /INCOVENIENTES	Las sociedades comanditarias tienen la ventaja de permitir una mayor acumulación de capital sin que los socios comanditarios interfieran en la gestión social: La responsabilidad es ilimitada , no pudiendo los socios comanditarios ejercer ningún control sobre la gestión de capital que aportan . A efectos fiscales no puede acogerse al régimen simplificado ni al recargo de equivalencia del IVA.
TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN	Su denominación social debera estar formada por el nombre de los socios colectivos o de una parte de ellos , debiéndose añadir en este último caso , al nombre “y compañía” y en todos los casos , las palabras Sociedad en Comandita, o su abreviatura S. En C” o “S.Com”Necesaria escritura e inscripción de la misma en el Registro Mercantil . No se exige mínimo capital social. Alta en el IAE . Modelo 036 . Presentación en Hacienda. Alta en el régimen correspondiente en la Seguridad Social. Licencia de apertura de la empresa. Ayuntamiento del municipio donde vaya a radicar el negocio.
OBLIGACIONES FISCALES	Tributa por el Impuesto de Sociedades (IS). Por la parte de base imponible entre 0 y 90151€ al tipo del 30%. Por la parte de base imponible restante, al tipo del 35% . Cuando el periodo impositivo tenga una duración inferior al año la parte de la base imponible que tributará al tipo de 1 30% será la resultante de aplicar a 90151€. La proporción en la que se hallen el número de días del periodo impositivo entre 365 días o la base imponible del periodo impositivo cuando está fuere inferior.No puede acogerse A efectos fiscales no puede acogerse al régimen simplificado ni al recargo de equivalencia.
OBLIGACIONES SEG. SOCIAL	Los socios colectivos son los únicos que pueden gestionar y administrar la sociedad , si los socios comanditarios lo hicieren responderan de forma limitada (sólo con lo que hubiese aportado a la sociedad) de las deudas y pérdidas sociales. Estarán encuadrados en el régimen especial de autónomos.
AYUDAS Y SUBVENCIONES	Dependiendo del tipo de actividad, contratación.